

2008/08/20  
2008/08/20



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 019 -2007-MEM-DGM-DTM/PM

Señor : Director de Técnica Minera.

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" y aprobación del plan de minado, presentado por César Augusto Revolledo Mendoza.

Referencia : Expediente N° 1713380 del 14-08-2007.  
Recurso N° 1728487 del 17-10-2007.

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

II. ANTECEDENTES.-

- César Augusto Revolledo Mendoza, con recurso N° 1713380 del 14 de agosto del 2007, presentó el plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
- La Dirección de Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 017-2007-MEM-DGM/DTM del 03 de setiembre del 2007 notificó a César Augusto Revolledo Mendoza, para que cumpla con presentar la absolución de las observaciones indicadas en el Informe N° 006-2007-MEM-DGM-DTM/PM de la evaluación del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación, otorgándole el plazo de 30 días calendario.
- César Augusto Revolledo Mendoza, con recurso N° 1724100 del 01 de octubre del 2007, presentó la absolución de las observaciones indicadas en el Informe N° 006-2007-MEM-DGM-DTM/PM de la evaluación del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación.
- La Dirección de Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 072-2007-MEM-DGM/DTM del 10 de octubre del 2007 notificó a César Augusto Revolledo Mendoza, para que cumpla con presentar la absolución de las observaciones persistentes indicadas en el Informe N° 016-2007-MEM-DGM-DTM/PM de la evaluación del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación, otorgándole el plazo de 30 días calendario.
- César Augusto Revolledo Mendoza, con recurso N° 1728487 del 17 de octubre del 2007, presentó la absolución de las observaciones persistentes indicadas en el Informe N° 016-2007-MEM-DGM-DTM/PM de la evaluación del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación.

II. EVALUACIÓN.-

Al respecto el interesado ha cumplido con subsanar todas las observaciones planteadas dentro del trámite de procedimiento administrativo del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" para la autorización de inicio de actividades de explotación, ha presentado el estudio técnico y los requisitos exigidos en el TUPA-MEM, código AM01; los cuales han sido sustentadas adecuadamente y se encuentran conformes, los mismos que se detallan a continuación:

1. Plano perimétrico de 03 canteras (A, B y C, Zonas de Explotación), limitándose la explotación en el área minable determinada por los vértices en coordenadas UTM y sus respectivas áreas de influencia no minable que tiene la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1".
2. Plan de minado, donde el titular minero se compromete a trabajar sus tres canteras con los siguientes parámetros:
  - Angulo final = 25°.
  - Angulo de banco operacional = 30°
  - Altura del Banco = 10 m.
  - Berma de seguridad = 5 a 6 m.
  - Ancho de rampa de acceso = 8 m.
  - Gradiente de la rampa = 6 a 8%.
  - Radio de curvatura de la rampa = 25 m.
  - Ancho de plataforma en niveles inactivos.
3. Sobre la autorización de uso del terreno superficial demostró mediante un Plano Catastral del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, en el que se indica mediante Oficio N° 2246-2007-COFOPRI/OZLC del 16 de octubre del 2007 que la concesión minera "CANTERA LEO N° 1" se encuentra en zona eriaza.
4. EL titular minero, con respecto al cumplimiento de normas ambientales, presentó copia de la Resolución Directoral N° 454-2003-EM/DGAA del 14 de noviembre del 2003 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" de César Augusto Revollo Mendoza.
5. Según la planificación de producción minera a mediano plazo será de 05 años (con una producción programada de 100 TM/día de hormigón, 67 TM/día de arena gruesa, 87 TM/día de piedra chancada de 1/2" y 83 TM/día de piedra chancada de 1/4" y un total de 337 TM/día, con esta capacidad operativa no pasa del rango de tratamiento para Pequeño Productor Minero que se encuentra calificado vigente.
6. Las tres canteras se encuentran sustentadas su estabilidad física, en los que demuestra que los factores de seguridad para las condiciones estáticas y pseudoestáticas están por encima del mínimo exigible.
7. El titular minero se compromete a que la explotación del yacimiento se realizará en 03 zonas limitadas (Por las Canteras A, B y C de áreas minables) de operaciones delimitadas por las siguientes coordenadas UTM, Datum PSAD 56, Zona 18:

**ZONA DE EXPLOTACIÓN CANTERA A : AREA = 11.27 HECTAREAS.**

VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	273,464.81	8,683,560.03	14	273,538.66	8,683,885.61
2	273523.24	8,683,556.40	15	273505.25	8,683,890.09
3	273,604.36	8683,571.15	16	273,487.77	8,683,879.97
4	273,687.21	8,683,576.67	17	273,499.24	8,683,836.29
5	273,774.41	8,683,577.81	18	273,520.97	8,683,818.76
6	273,881.89	8,683,562.87	19	273,536.84	8,683,786.69
7	274,000.00	8,683,563.44	20	273,536.77	8,683,766.33
8	274,000.00	8,683,726.83	21	273,520.71	8,683,746.02
9	273,937.72	8,683,729.96	22	273,442.04	8,683,691.03
10	273,830.22	8,683,740.53	23	273,442.00	8,683,680.85
11	273695.23	8,683,784.66	24	273,455.01	8,683,661.89
12	273,625.61	8,683,821.29	25	273,457.42	8,683,637.17
13	273,606.81	8,683,844.63	26	273,453.27	8,683,583.34

ZONA DE EXPLOTACIÓN CANTERA B : AREA = 20.99 HECTAREAS.

VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	272,742.20	8,683,169.76	16	273,454.06	8,683,327.67
2	272,909.35	8,683,118.16	17	273,341.65	8,683,372.48
3	273,074.51	8,683,084.88	18	273,188.25	8,683,403.77
4	273,249.97	8,683,022.78	19	273,048.51	8,683,440.14
5	273,282.37	8,683,020.95	20	272,985.49	8,683,440.75
6	273,296.06	8,683,032.85	21	272,935.86	8,683,456.85
7	273,296.28	8,683,092.62	22	272,910.48	8,683,475.65
8	273,291.21	8,683,104.59	23	272,883.88	8,683,486.49
9	273,294.74	8,683,138.72	24	272,855.51	8,683,486.62
10	273,305.16	8,683,188.20	25	272,837.18	8,683,476.73
11	273,324.02	8,683,215.45	26	272,806.05	8,683,444.61
12	273,361.64	8,683,242.64	27	272,752.75	8,683,362.71
13	273,457.22	8,683,257.66	28	272,735.94	8,683,330.53
14	273,472.63	8,683,274.67	29	272,720.26	8,683,281.63
15	273,469.35	8,683,310.54	30	272,720.77	8,683,206.31


ZONA DE EXPLOTACIÓN CANTERA C : AREA = 42.93 HECTAREAS.

VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	271,461.22	8,683,808.60	18	272,021.67	8,684,325.57
2	271,483.54	8,683,800.67	19	271,933.16	8,684,309.57
3	271,560.46	8,683,798.23	20	271,631.68	8,684,266.99
4	271,756.24	8,683,818.01	21	271,495.66	8,684,239.91
5	271,976.65	8,683,839.97	22	271,470.89	8,684,227.84
6	272,229.15	8,683,837.89	23	271,463.63	8,684,215.90
7	272,326.10	8,683,860.92	24	271,464.86	8,684,202.89
8	272,384.48	8,683,900.88	25	271,472.34	8,684,186.54
9	272,440.58	8,683,973.23	26	271,489.43	8,684,169.13
10	272,478.47	8,684,045.43	27	271,567.90	8,684,108.63
11	272,477.02	8,684,103.16	28	271,600.34	8,684,080.59
12	272,444.92	8,684,197.10	29	271,609.59	8,684,053.50
13	272,414.04	8,684,264.73	30	271,605.48	8,684,000.84
14	272,363.67	8,684,325.18	31	271,592.14	8,683,971.88
15	272,321.02	8,684,346.12	32	271,518.31	8,683,885.01
16	272,260.25	8,684,353.75	33	271,463.07	8,683,831.91
17	272,183.34	8,684,355.18	----	-----	-----

De lo expuesto, sugerimos a usted Señor Director se apruebe el plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" de César Augusto Revollo Mendoza, estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a las zonas definidas y parámetros de minado establecidos en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima para los fines de su competencia.

Lima,

  
Ing. Hugo Mendieta Espinoza  
CIP N° 52,272

  
Ing. Jorge Briones Gutiérrez  
CIP N° 27,489

Lima,

19 NOV. 2007

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento. **REMITASE** copia del informe precedente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima para los fines de su competencia.

  
EDGARDO ELÍAS ALVA BAZÁN  
Dirección Técnica Minera  
Director

Transcrito a:

César Augusto Revuelto Mendoza  
Av. San Luis N° 2238.

Lima-San Borja.-

Dirección Regional de Energía y Minas de Lima.  
Av. Colón N° 555, Huacho.

Lima-Huacho.-

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 239281 REFERENCIA: 1713380  
DOCUMENTO: DTM - ResDirec-1175-2007/MEM-DGM Y EL INF 019-2007-M EM/DGM/DTM  
INTERESADO: DREM LIMA  
REPRESENTANTE: DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE LIMA  
DIRECCION DEST: AV. COLON 555 - HUACHO  
UBIGEO: HUACHO HUAURA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1175 -2007-MEM/DGM

Lima,

03 DIC. 2007

VISTO el Informe N° 019 -2007-MEM-DGM-DTM/PM, sobre el expediente N° 1713380 de aprobación de plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1", ubicada en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, César Augusto Revolledo Mendoza ha solicitado la aprobación del plan de minado de tres (03) zonas de explotación (denominadas canteras A, B y C) para la explotación de minerales no metálicos – materiales de construcción, dentro de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1", con los requisitos correspondientes exigidos en la normatividad vigente;

Que, el expediente presentado por César Augusto Revolledo Mendoza contiene los documentos requeridos en el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM tales como: la Resolución Directoral N° 454-2003-EM/DGAA del 14 de noviembre del 2003 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1", Plano Catastral y Oficio N° 2246-2007-COFOPRI/OZLC del 16 de octubre del 2007 expedido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, en el cual indica que la concesión minera "CANTERA LEO N° 1" se encuentra en zona eriaza y los aspectos técnicos de minado se encuentran adecuados a los parámetros de explotación de canteras a cielo abierto indicados en el mencionado reglamento;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado de canteras de sustancias no metálicas;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

### SE RESUELVE :

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Minado y **AUTORIZAR** el inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de materiales de construcción en tres (03) zonas (canteras A, B y C) a cielo abierto dentro de las coordenadas UTM indicadas en la evaluación del plan de minado de la concesión minera no metálica "CANTERA LEO N° 1" de César Augusto Revolledo Mendoza, ubicada en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, según los parámetros de explotación y las



consideraciones detalladas en el Informe N° 019-2007-MEM-DGM-DTM/PM y el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado.



Artículo 2°.- REMÍTASE la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, para los fines de su competencia y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
ING. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería